

artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recursos de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.456/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA

EDICTO

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 26 de 2009, dimanante de autos números 128 de 2008 y 173 de 2009 (acumulados), en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Yolanda Moriche Pérez, doña María del Carmen González Tapiador y doña María Elena Bobacka Sánchez, contra "Grupo Avanza-Eventos, Sociedad Limitada", habiéndose dictado auto de insolvencia de 10 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada "Grupo Avanza-Eventos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 4.287,99 euros de principal, de los que corresponden:

1. Doña Yolanda Moriche Pérez: 1.137,63 euros.
2. Doña María del Carmen González Tapiador: 1.516,84 euros.
3. Doña María Elena Bobacka Sánchez: 1.633,52 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco de Asís Durán Girón, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El-

magistrado-juez sustituto de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a "Grupo Avanza-Eventos, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras por las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

(03/21.455/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 541 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasile Cojocar, contra don Pablo Sánchez Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Vasile Cojocar, frente a don Pablo Sánchez Martínez, debo condenar y condeno al demandado don Pablo Sánchez Martínez a que abone al actor la cantidad de 1.068,08 euros por los conceptos indicados en la demanda, importe sobre el que se aplicará el interés de artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pablo Sánchez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.466/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 960 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Ricardo Martínez Nicolás, contra la empresa "Acerodesign, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ricardo Martínez Nicolás, frente a la empresa "Acerodesign, Sociedad Limitada", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Acerodesign, Sociedad Limitada", a que abone al actor la cantidad de 2.294,82 euros, importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito de este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1050, de la calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado, con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2178/0000/60/0960/08 la cantidad objeto de la condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Acerodesign, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.468/09)